

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0293/2025
La Paz, 06 de noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 369 de la Constitución Política del Estado, establece que será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

Que el Parágrafo I del Artículo 68 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, dispone que la COMIBOL mediante Decreto Supremo N° 28901, de fecha 31 de octubre de 2006, elevado al rango de Ley N° 3719, de fecha 31 de julio del 2007, asume el dominio total del cerro Pozoconi, así como la dirección y administración directa sobre los yacimientos nacionalizados del Centro Minero Huanuni.

Que el Parágrafo IV de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, señala que la empresa continuará desarrollando sus actividades conforme a su normativa hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología.

Que el Decreto Supremo N° 29459 de 27 de febrero de 2008, califica como "Empresa Pública Nacional Estratégica" a la Empresa Minera Huanuni, por lo que es pilar fundamental para el desarrollo económico y social del país.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0145 de 28 de mayo de 2009, determina la conformación de un Directorio transitorio y provisional para la Empresa Minera Huanuni y la Empresa Metalúrgica Vinto. Asimismo, en el Parágrafo II de su Artículo 5, establece que ambos Directorios deberán elaborar su reglamento o manual de funciones para su aprobación por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), mediante resolución de Directorio General.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 0145, establece que el Directorio estará conformado por el Ministro de Minería y Metalurgia o su representante, un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, un representante de la Corporación Minera de Bolivia y dos representantes de los trabajadores de la Empresa Minera Huanuni.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 145 de 28 de mayo de 2009, determina que los Directores serán elegidos por cada entidad, cuya nómina será enviada al Ministerio de Minería y Metalurgia, para su designación correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que el Inciso h) del Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de febrero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones del Ministro de Minería y Metalurgia, ejercer tuición sobre la empresa autárquica minero metalúrgico nacional, empresas de fundición, metalúrgicas, siderúrgicas y las entidades de servicio y de asistencia para la minería.

Que a través de nota con Cite: GTOP-0343/2025, presentada en fecha 06 de noviembre de 2025, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, remitió al Ministerio de Minería y Metalurgia, la Resolución de Directorio General N° 7816/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, emitida por el Directorio de la Corporación Minera de Bolivia -COMIBOL, mediante la cual se resuelve APROBAR la designación de nuevo Representante de la Corporación

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, el Decreto Supremo N° 145 de 28 de mayo de 2009 y el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de febrero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **REPRESENTANTE DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA – COMIBOL** ante el **DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA HUANUNI**, dependiente de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, al ciudadano **WILBER CHUCA OJEDA**, con Cedula de Identidad N°5109905, quien deberá tomar posesión del cargo en el día con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR al ciudadano **WILBER CHUCA OJEDA** todas las prerrogativas y responsabilidades personales en el ejercicio de la representación que emerge de la presente designación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA